# CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos, a saber: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXX, quien actúa en su calidad de Representante Legal suplente de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**, sociedad comercial con domicilio en el municipio de Madrid (Cundinamarca), matricula mercantil número XXXXXXXX de la cámara de comercio de Facatativá identificación tributaria NIT xxx.xxx.xxx-x quien en el contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra, el señor **XXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, plenamente capaz, Identificado cedula de ciudadanía número **XXXXXXXXX** de Bogotá, quien actúa como Represen- tante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá (Cundimarca), matricula mercantil número 02143745 de la cámara de comercio de Bogotá, identificación tributaria NIT XXX.XXX.XXX-X quien en el con- trato se denomina **EL CONTRATISTA**, entre los cuales se acuerda firmar un **CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** contrato que se regulará por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas por las normas legales comerciales, así:

**CLAUSULADO:**

**1°: OBJETO DEL CONTRATO**. Por el presente negocio jurídico:

EL CONTRATISTA se obliga a favor de EL CONTRATANTE a ejecutar en los términos previstos en este Contrato, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**2°**: **ACTIVIDADES Y LABORES A CARGO DE EL CONTRATISTA**. El objeto del Contrato se

desarrollará mediante la ejecución por parte de EL CONTRATISTA de las actividades y labores que se detallaran a continuación:

Área Comedor:

|  |
| --- |
| * Limpieza de cubiertas
 |
| * retiro de película y limpieza de vidrios casino
 |
| * pintura cerchas cubiertas zona comedor a dos manos
 |
| * Suministro e instalación de enchape piso tráfico comercial zona comedores
 |
| * suministro y aplicación de pintura epódica para estructura metálica en mesas de comedor
 |
| * suministro e instalación de vinilo adhesivo impreso laminado en mesas de comedor
 |
| * aseo
 |

Área de cocina:

|  |
| --- |
| * suministro e instalación de pvc cieloplast brillante
 |
| * retiro e instalación de lámparas zona cocina
 |
| * retiro de sobrantes
 |
| * suministro e instalación de cárcamo en cajilla en concreto y rejilla en acero inoxidable
 |
| * demolición de piso para instalación de cárcamos en sifones de cocina
 |
| * corte y retiro de enchape en pared para instalación de media caña
 |
| * suministro e instalación de granito pulido a media caña
 |
| * suministro e instalación de enchape tráfico 5 antideslizante duro piso blanco zona cocina
 |
| * pintura esópica aséptica a dos manos zona cocina - pared
 |
| * aseo
 |

**3°: TÉRMINOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los Servicios a cuya prestación se obliga EL CONTRATISTA se prestarán en los siguientes términos:

1. Los Servicios se prestarán por EL CONTRATISTA durante los horarios que correspondan a la jornada ordinaria de trabajo del CONTRATANTE, que para el efecto será informada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.
2. El tiempo de entrega para la ejecución de los Servicios es de VEINTE (20) días hábiles a partir de la firma del presente Contrato por ambas partes y la entrega de las pólizas de seguros indicadas en mismo.
3. Los Servicios se prestarán por EL CONTRATISTA sin subordinación respecto de EL CONTRATANTE, con plena autonomía técnica y profesional de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la supervisión técnica y control que realice EL CONTRATANTE a través de un interventor designado para ello y las recomendaciones y directrices que establezca EL CONTRATANTE con miras a un mejor aprovechamiento de los Servicios. Los Servicios serán prestados por EL CONTRATISTA con el más alto nivel profesional, logístico y técnico.

# 4°: REQUERIMIENTO DE EQUIPOS.

(a) EL CONTRATISTA suministrará por su cuenta y costo todos los equipos, herra- mientas, medios y personal calificado necesarios para la remodelación del casino y la ejecución de los Servicios objeto del Contrato, conforme lo descrito en su cotización XXXXXXXXXXXX del28 de abril del presente año, la cual se anexa y forma parte integral del presente Contrato. El caso de discrepancia o conflicto entre los términos de la Oferta de EL CONTRATISTA y los del presente Contrato, prevalecerán los términos del presente Contrato.

**5°**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor acordado para este Contrato se estima en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M.CTE ($XXXXXXXXX)** como Remodelación de Casino (“Valor Estimado del Contrato “)**,** de conformidad con los precios unitarios y cantidades previstas, correspondiente a las actividades y labores objeto del Contrato estipuladas en la cláusula segunda del mismo. El Contrato se celebra bajo la modalidad de precio unitario, de manera tal que el valor definitivo del Contrato, al que tendrá derecho EL CONTRATISTA será el que resulte de multiplicar los precios unitarios por la cantidad de obra realmente ejecutada por EL CONTRATISTA a satisfacción de EL CONTRATANTE (“Valor Definitivo del Contrato “).

El valor del Contrato se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

1. Una vez suscrito el Contrato por ambas partes EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA a título de anticipo la suma equivalente al **50%** del Valor Estimado del Contrato, es decir, la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M.CTE** ($XXXXXXXXXXXXXX), dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega a satisfacción de EL CONTRATANTE de las pólizas requeridas por el Contrato a cargo de EL CONTRATISTA con su correspondiente recibo de pago.
2. El pago del saldo pendiente por pagar del valor del Contrato (que resulte de restar las sumas anteriormente pagadas del Valor ***Definitivo del Contrato) será pagado a EL CONTRATISTA una vez ejecutados los Servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y previa radicación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos legales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de factura, acompañada de acta de liquidación del Contrato, firmada por el jefe de logística de EL***

***CONTRATANTE, por EL CONTRATANTE y por el CONTRATISTA. A la respectiva factura deberán anexarse los compro***bantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral del personal empleado por el Contratista para la ejecución de los Servicios objeto del Contrato.

Para el pago de los valores correspondientes a los Servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá radicar las facturas en original con la aceptación del Gerente de Área y con los requerimientos y anexos antes indicados. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no cancelar aquellas facturas que a su juicio no cumplan con los requisitos legales y las condiciones señaladas en la presente cláusula.

Los pagos de facturas (distintos al anticipo) solo se efectuarán cuando, a juicio de EL CONTRATANTE, se hubiera cumplido con el Servicio pactado a entera satisfacción, según el acta de recibo suscrita por EL CONTRATANTE y condicionado a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

# 6°: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.

1. Facilitar a EL CONTRATISTA la información que estando bajo su control sea necesaria para que EL CONTRATISTA ejecute las obligaciones que son de su cargo.
2. Informar a EL CONTRATISTA los requisitos internos de Seguridad Industrial y normas corporativas a las cuales se debe dar cumplimiento.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA en la ejecución de las actividades contractualmente a cargo de éste, derivadas del presente acuerdo, en la medida de sus re- cursos, pertinencia y posibilidades.
4. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en los términos de la cláusula quinta.
5. Ejecutar todas las obligaciones a su cargo que se deriven del Contrato y de la ley.

# 7°. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

**EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones teniendo en cuenta que es una empresa especializada en manejo de obras civiles y eléctricas y en los demás Servicios objeto del Contrato.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los lugares señalados por EL CONTRATANTE dentro de la Planta de Madrid, en los plazos establecidos y bajo

las condiciones económicas y técnicas establecidas en el presente Contrato y sus anexos.

1. Disponer el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas, garantizando que los técnicos asignados están calificados para las instalaciones contratadas.
2. Hacer los cambios pertinentes de los bienes y Servicios entregados según las observaciones formuladas por EL CONTRATANTE, cuando no cumplan las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Contrato y sus anexos, aún con posterioridad a la terminación del Contrato.
3. Seguir las instrucciones de las personas designadas por EL CONTRATANTE para ello, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que les corresponden dentro de la ejecución del Contrato.
4. Efectuar oportunamente el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado por EL CONTRATISTA para la ejecución del Contrato, así como los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social respecto de dicho personal y los pagos a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Con- trato.
5. Entregar a EL CONTRATANTE la documentación que solicite para verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA en materia técnica, laboral y de riesgos laborales de conformidad con la ley.
6. Mantener actualizada y suministrar a EL CONTRATANTE previo a la ejecución de los Servicios, la información del personal asignado a la ejecución del Contrato en relación con los siguientes aspectos:

Nombre

Documento de identificación Domicilio

Cargo que desempeña Fecha de ingreso y de retiro

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de propiedad industrial (patentes,

marcas, etc.) derechos patrimoniales y morales de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.

1. Garantizar que los Servicios suministrados sean prestados con criterios técnicos y de conformidad, cumpliendo con todos los más altos estándares de calidad de la industria.
2. Cumplir todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este Con- trato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes que se expidan en Colombia.
3. Constituir a favor de El CONTRATANTE las siguientes pólizas de garantía expedidas por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia financiera para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:
* **BUEN MANEJO DE ANTICIPOS**: Por el 100% del valor del anticipo recibido durante la ejecución del contrato y dos meses más.
* **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**: Por el 10% del valor total del contrato y vigente por un plazo de la ejecución de la obra y dos meses más.
* **POLIZA DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES**: Por un valor equivalente al (5%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años.
* **POLIZA DE CALIDAD DEL BIEN**: Por el 20% del valor total del contrato y vigente por un plazo de dos (2) años contados a partir del acta de recibo de los bienes suministrados
* **POLIZA DE CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 2 meses más.
* **POLIZA DE ESTABILIDAD DE OBRA**: Por el valor equivalente al (10%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años a partir del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO. Que, en caso de existir inconvenientes con el trabajo a realizar conforme al alcance del presente contrato, EL CONTRATISTA brindará asistencia técnica para la solución de dichos inconvenientes. En el evento que surjan inconformidades por deficiencias en el trabajo, EL CONTRATISTA deberá ejecutar a su costa las modificaciones, reparaciones o reemplazos de cualquier parte defectuosa o servicio mal realizado.

El CONTRATISTA GARANTIZA el servicio contratado por un término de un (1) año a partir de la firma del Acta de Recibo y Liquidación Final. En el evento que surjan inconformidades por deficiencias en la realización del trabajo o servicio defectuoso, EL CONTRATISTA deberá ejecutar a su costa las modificaciones, reparaciones o reemplazos de cualquier parte defectuosa.

Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

1. El personal empleado por EL CONTRATISTA para la ejecución de las actividades y labores contractualmente a su cargo, deberá ser personal calificado, dotado de los elementos y herramientas necesarias para el desempeño de sus tareas, de reconocida capacidad y formación dentro de las labores contratadas, y deberá contar con todos elementos de protección personal (EPP), para el tipo de labor contratada. Los elementos, herramientas y EPP serán suministrados por EL CONTRATISTA.
2. Presentar a EL CONTRATANTE informes solicitados en los cortes de los Servicios y pertinentes a las actividades por él realizadas en el correspondiente periodo.
3. Supervisar su personal utilizado para la ejecución de los Servicios.
4. Vincular bajo contrato de trabajo al personal que requiera para la ejecución de las obligaciones a su cargo, nacidas en virtud del Contrato, cumplir con todas las obligaciones para con el personal contratado, de conformidad con la ley, incluyendo, sin limitarse a ello el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las afiliaciones y pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
5. Cumplir con los estándares, actividades y medidas que EL CONTRATANTE ha trazado y diseñado en materia de H.S.E., y garantizar el cumplimiento de las mismas por parte su personal. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de adelantar tareas de auditoría con miras a precisar si EL CONTRATISTA cumple o no con esta obligación y los objetivos que se pretenden lograr con base en esta cláusula.
6. Cumplir dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE, así como en el predio en el que se realizarán las actividades y labores objeto del Contrato, con los reglamentos y procedimientos establecidos en materia de seguridad, seguridad industrial, control de emergencias y/o salud ocupacional establecidos por el CONTRATANTE y por el propietario del predio.
7. Ejecutar todas las demás obligaciones previstas en el Contrato y las que se deri- ven de la naturaleza del mismo y de la ley.

# 8°. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS CAUSADOS AL CONTRATANTE Y/O A

**TERCEROS**. Las partes hacen constar que las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, con base en el presente acuerdo, son de resultado. EL CONTRATISTA se compromete a una prestación adecuada de los Servicios, garantizando el más alto nivel en su servicio. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que cause a EL CONTRATANTE (directa o indirectamente) y/o a terceros que se deriven de la inadecuada prestación de los Servicios, fallas o defectos de calidad de los mismos o de los materiales o insumos suministrados por EL CONTRATISTA.

**9°. AUTONOMÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL**. La relación jurídica contractual que existe entre las partes es de naturaleza comercial. EL CONTRATISTA actuará en la ejecución del Contrato con absoluta autonomía profesional y técnica, asumiendo todos los riesgos y prestando los Servicios con sus propios medios, personal, equipos y elementos de su propiedad, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE que solo destinará al cumplimiento del contrato personal calificado y especializado en los Servicios del presente Contrato, obligándose a seleccionar su personal en forma cuidadosa, siendo de su cargo atender con sus recursos el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación y pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, afiliación y pago de parafiscales cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social especialmente en manejo de riesgos laborales de sus empleados, trabaja- dores o dependientes, y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier perjuicio que llegue a sufrir derivados de una reclamación laboral o de cualquier índole relacionada con los mismos.

**10°. TERMINACIÓN.** Las partes podrán terminar el presente Contrato en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Mutuo acuerdo expreso y por escrito entre aquellas. 2. Por in- cumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. 3. Por vencimiento de la vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas. 4. Cuando EL CONTRATISTA no otorgue oportuna- mente cualquiera de las garantías o pólizas señaladas en el presente Contrato. 5. Por las causas señaladas en el Contrato en relación con el control para el lavado de activos y finan- ciación al terrorismo y riesgo reputacional y por cualquier falsedad y/o incumplimiento en relación con las declaraciones sobre no corrupción contenidas en el Contrato. 6. Por las demás causas previstas en el presente Contrato y en la ley aplicable.

A la terminación del Contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un acta de liqui- dación en donde se dejará constancia de los Servicios ejecutados, detallando los mismos y determinando el Valor Definitivo del Contrato tomando como base las cantidades ejecuta- das y los valores unitarios señalados en la cláusula segunda, así como los saldos por pagar o reembolsos, a favor de las partes, según el caso. El CONTRATISTA autoriza a descontar de cualquier saldo a favor, las sumas que correspondan por concepto de multas o penalidades del Contrato que hayan sido impuestas o causadas a su cargo de conformidad con el mismo y que a la fecha no hayan sido pagadas.

**11°. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener en estricta reserva y a dar el trato de confidencial a toda la información de propiedad de la otra, sus filiales, subsidiarias y asociados y deberá respetar con arreglo a la ley los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de estas compañías. Toda información no pública relacionada con una de las partes que sea entregada a la otra parte durante la vigencia de este Contrato, será usada solamente para los efectos de este Contrato y será tratada de manera confidencial incluyendo pero sin limitarse a estos, los documentos, correspondencia, contratos, modelos, datos e informes financieros, informes de asesores externos o de autoridades, información sobre negocios y proveedores una de las partes, recibidos o conocidos la otra mediante manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, recibo de pago de impuestos, declaraciones de importación y cualquier otro instrumento, documento, dato, elemento o cualquier in- formación independientemente del medio en que esté plasmada.

El mal manejo así como el descuido leve y el indebido o inadecuado manejo de la información confidencial que una de las partes le suministre a la otra, como también la violación de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad establecidos en esta cláusula, acarrearán para la parte incumplida la responsabilidad de asumir la totalidad de los daños y perjuicios derivados de su violación, obligándose además a pagar los costos y gastos en que pueda incurrir la otra parte en la reclamación de sus derechos. Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de un año más, después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

Por su parte, EL CONTRATANTE se compromete igualmente a guardar estricta confidencialidad sobre objeto del presente Contrato, entendiéndose la presente obligación extensiva a todos sus empleados y/o personal que sea subcontratado para la ejecución del mismo. Así mismo, la obligación de guardar confidencialidad, será extensiva a toda aquella información y documentación de EL CONTRATISTA a que tenga acceso por motivo del presente Contrato, siendo responsable tanto civil como penalmente en caso de incumplimiento.

**12°. MULTAS.** EL CONTRATANTE descontará a EL CONTRATISTA a título de multa por retrasos en la entrega del objeto de este Contrato, el 1% del valor total de lo pagado a la fecha de aplicación de la multa por cada día de atraso de acuerdo con el plazo pactado. Los anteriores descuentos se harán directamente de las sumas pendientes de pago definiendo un tope máximo del 10% del Valor Estimado del Contrato. Esto sin perjuicio, de la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación principal, pues por el pago de la multa no se entiende extinguida la obligación entre las partes y de las demás acciones legales de EL CONTRATANTE. Lo anterior no aplicara en caso de que EL CONTRATISTA sufra algún evento derivado de caso fortuito, fuerza mayor o hecho irresistible de un tercero. Para efectos del cobro, el presente Contrato perfeccionado, presta mérito ejecutivo suficiente, sin necesidad de previo reconocimiento o requerimiento para constituir en mora al deudor.

**13°. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento grave probado de las obligaciones surgidas de este Contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la otra parte una pena como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la cual será exigible ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo para constitución en mora y no impedirá hacer efectivo el cumplimiento del Contrato, ni la reclamación de la indemnización total de los perjuicios ocasionados por actuaciones derivadas hasta de la culpa grave en los términos y con las limitaciones previstas en este Contrato. Para hacer efectiva la presente cláusula penal, la parte cumplida deberá probar razonablemente el incumplimiento por parte de la parte in- cumplida, debiendo haberla conminado por notificación escrita a cumplir y dándole un plazo razonable para ello.

**14°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones en el evento de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor (en adelante el “Evento”). Todos los límites de tiempo impuestos por este Contrato se prorrogarán por un período equivalente al período de demora debido a un Evento.

Para efectos de este Contrato constituyen fuerza mayor y caso fortuito aquellas circunstancias o hechos graves, imprevisibles e irresistibles, ajenos a la parte que los invoca, que puedan calificarse como tal según el Art. 64 del Código Civil colombiano. Las obligaciones asumidas por dicha parte se restablecerán cuando desaparezcan los motivos o circunstancias que generaron el Evento.

La parte que pretenda invocar en su favor la ocurrencia de un Evento deberá: (i) notificar su ocurrencia por escrito a la otra parte dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a ocurrido el mismo, y (ii) presentar un informe escrito a la otra parte dentro de los siguientes cinco (5) días, incluyendo una evaluación sobre sus causas, sus consecuencias y su duración, las diligencias efectuadas y proyectadas para conjurar la situación, así como la justificación de que se trata de un hecho excluyente de responsabilidad de conformidad con lo previsto en este Contrato. La falta de las notificaciones aquí previstas implica renuncia a la exclusión de responsabilidad derivada del Evento. La parte que se atenga a las disposiciones de esta cláusula, deberá dar aviso por escrito a la otra parte en cuanto finalice el Evento y deberá adoptar todas las medidas razonables para eliminar o mitigar el Evento.

La parte no afectada por el Evento podrá dar por terminado el presente Contrato, sin responsabilidad para las partes, dando notificación por escrito, cuando el Evento se extienda por un tiempo superior a 15 días. En tal caso, los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA serán cuantificados y liquidados de común acuerdo de conformidad con los términos del Contrato.

**15°. LEY APLICABLE Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes aceptan aplicar las leyes de la República de Colombia para regir, interpretar, y hacer cumplir la totalidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, que se derivan del presente Contrato.

Las diferencias que susciten entre las partes por razón de este contrato, incluyendo, pero sin estar limitadas a ello, la celebración, validez, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación del mismo, (en adelante “las Diferencias”) serán sometidas al siguiente procedimiento: 1.) Las partes pondrán sus mejores esfuerzos para lograr un arreglo directo de las Diferencias que se presenten durante la vigencia del contrato, para lo cual nombrarán cada una un representante que tendrá 30 días calendario desde su nombra- miento para llegar a una solución. 2). En caso que las Diferencias no puedan ser soluciona- das directamente de conformidad con el numeral anterior, las partes deberán someterse a la decisión de un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas: (a) La disputa, controversia o diferencia se someterá a arbitramento el cual se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. (b) Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(c) En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará con- formado por un (1) árbitro, el cual será designado por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. (d) El o los árbitros designados serán abogados inscritos, fallarán en derecho y se sujetarán a las tarifas previstas por el Centro. (e) El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas en lo sustancial y procedimental.

**16°. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones a que dé lugar el presente Contrato serán enviadas a las siguientes direcciones:

**17°. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** La relación surgida en este Contrato, será de naturaleza comercial y no se establecerá ninguna relación laboral, de agencia ni de ninguna otra naturaleza entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y/o entre aquella y los empleados de EL CONTRATANTE. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el verdadero empleador y el único responsable por el pago de los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, así como de atender cualquier reclamación por tales conceptos.

# 18°. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y RIESGO

**REPUTACIONAL.** Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a llevar a cabo todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administra- dores, clientes, proveedores y empleados y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financia ción del terrorismo.

Las partes podrán terminar de manera unilateral e inmediata el Contrato, en caso de que cualquiera de ellas, sus accionistas, filiales, subsidiarias y compañías vinculadas llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control y Lavado de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, las partes autorizan irrevocablemente para que se consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

**19°. ANTI-CORRUPCIÓN.** Las partes declaran y garantizan que: (i) ni en el pasado ni actual- mente han pagado, entregado, prometido u ofrecido soborno, regalo u otro incentivo o recompensa de cualquier tipo a cualquier persona, ya sea directa o indirectamente, por o en su nombre con el fin de obtener este Contrato, (ii) ninguna persona ha sido empleada o contratada por o en su nombre para solicitar u obtener este Contrato en cualquier acuerdo de una comisión, porcentaje, corretaje o de honorarios contingentes, y (iii) ninguna de las partes tiene ningún interés financiero en la empresa de cualquier tercero que pudiera afectar su objetividad en la ejecución de este Contrato.

**20°. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes se autorizan mutuamente de manera expresa y previa para que realicen cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, divulgación, transferencia, traslado, transmisión, cotejo y/o búsqueda (el adelante “el Tratamiento”), de cualquier información relacionada directa o indirectamente con las personas naturales vinculadas a ellas (en adelante los “Datos Persona- les”), a través de sus empleados, directores asesores, o los empleados, directores o asesores de la matriz o de otras empresas afiliadas, así como terceras personas con quienes las partes deban compartir la información para la adecuada y eficiente prestación de sus servicios.

El Tratamiento será necesario para el desarrollo de la relación contractual descrita en el presente Contrato y sus Anexos, y comprende, sin excluir otras, las siguientes finalidades:

1. Inscripción como proveedor a EL CONTRATISTA y como cliente a EL CONTRATANTE. (ii) Enviar comunicaciones de interés. (iii) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de las disposiciones legales vigentes. (iv) Realizar consultas y reportes en centrales de riesgo. (v) Adelantar el proceso relativo al trámite, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. (vi) Complementar la información y, en general, adelantar las actividades necesarias para gestionar las solicitudes, quejas y reclamos. (vii) La transmisión de datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto, para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnés, de certificados y certificaciones a proveedores. (viii) Crear y alimentar las bases de datos respectivas de las partes, de acuerdo con las normas vigente sobre tratamientos de datos personales.

En relación con los Datos Personales que EL CONTRATANTE proporcione a EL CONTRATISTA como consecuencia o con ocasión del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: (i) Efectuar el Tratamiento de los Datos Personales de conformidad con el “MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS PERSONALES DE EL

CONTRATANTE” y las leyes aplicables, (ii) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales. (iii) Guardar máxima confidencialidad res- pecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud del presente Contrato. (iv)Realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados por EL CONTRATANTE y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable. (v) Cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento Datos Personales.

EL CONTRATISTA declara contar con autorización de las personas naturales vinculadas di- recta o indirectamente a EL CONTRATISTA con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. En virtud a ello, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier perjuicio que ésta pudiere sufrir como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o reclamaciones de terceros que tenga como causa incumplimiento en la presente clausula o vulneración de la normatividad vigente en la materia.

**21°. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

**22°. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante otrosí suscrito por ambas partes.

**23°. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes anexos:

Anexo 1 - Certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA. Anexo 2 - Certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATANTE.

Anexo 3 – Orden de compra correspondiente a la cotización presentada y la negociación pactada.

Una vez leído el presente Contrato es aprobado por las partes, y se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Madrid - Cundinamarca, al día veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Por **EL CONTRATANTE**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**XXXXXXXXXXX**

**XXXXXXXXXX**

**EL CONTRATISTA**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**XXXXXXXXXXX**

**XXXXXXXXXXXXX**